PROYECTO DE ORDENANZA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Determínase un área dentro de la Reserva Forestal Urbana Parque Sur (Ordenanza N.º 9073), destinada al desarrollo, funcionamiento y consolidación de los clubes sociales y deportivos.

ANTECEDENTES:

La Ordenanza N.º 9073, mediante la cual se crea la Reserva Forestal Urbana Parque Sur de la ciudad de Viedma, comprendiendo las parcelas designadas catastralmente como 18-1-J-004 y 18-1-H-003.

La Ordenanza N.º 5680, mediante la cual se regula el otorgamiento de tierras fiscales municipales a entidades intermedias de la sociedad civil.

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza establece la afectación de los inmuebles indicados a los fines de preservar y poner en valor el patrimonio ambiental, paisajístico y recreativo de la ciudad.

Resulta necesario compatibilizar los objetivos de preservación y uso público de la Reserva Forestal Urbana con la existencia y el desarrollo de actividades sociales, deportivas y comunitarias que históricamente se desarrollan en el sector.

Corresponde determinar dentro del ámbito de intervención una superficie destinada específicamente al funcionamiento y desarrollo de los clubes sociales y deportivos.

Se ha establecido como referencia una superficie aproximada de dieciocho (18) hectáreas para el área destinada a los clubes sociales y deportivos, cuya delimitación precisa deberá surgir de los trabajos técnicos y de la mensura definitiva correspondiente.

Asimismo resulta conveniente otorgar seguridad jurídica respecto del destino de dicha superficie, sin afectar las determinaciones que resulten de la mensura, subdivisión y demás actuaciones técnicas y administrativas que correspondan.

La determinación definitiva de las fracciones que correspondan a cada institución deberá efectuarse sobre la base de la mensura aprobada por la autoridad competente, respetando la normativa urbanística, ambiental y dominial vigente.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita disponer el otorgamiento de terrenos de propiedad municipal a favor de instituciones deportivas y clubes de la ciudad de Viedma que desarrollen actividades de carácter social, comunitario, deportivo y recreativo, y que acrediten una presencia activa y sostenida en la comunidad.

Los clubes y entidades deportivas constituyen actores fundamentales en el entramado social de nuestra ciudad, en tanto trascienden la práctica deportiva propiamente dicha y desarrollan una importante función de integración, contención y participación comunitaria. A través de sus actividades, generan espacios de encuentro, promueven hábitos saludables, favorecen la inclusión social y contribuyen al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias.

En este sentido, corresponde reconocer especialmente a aquellas instituciones que, mediante su trabajo cotidiano y sostenido, vienen realizando tareas sociales de significativa relevancia para la comunidad, poniendo a disposición sus recursos, instalaciones y capacidades para atender distintas necesidades de los vecinos y generar oportunidades de participación, recreación, formación y desarrollo personal.

El Estado Municipal, en el marco de sus competencias y de las políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la comunidad, debe acompañar y fortalecer aquellas iniciativas de la sociedad civil que contribuyen al bienestar general y que, por su alcance e impacto territorial, complementan las acciones desarrolladas desde la propia Administración.

En tal sentido, el otorgamiento de terrenos municipales destinado a estas instituciones procura brindarles las condiciones necesarias para consolidar y ampliar sus actividades, mejorar su infraestructura y contar con espacios adecuados para el desarrollo de proyectos deportivos, sociales, culturales, recreativos y comunitarios.

La medida propuesta encuentra su fundamento en la consideración del inmueble municipal como un instrumento al servicio del interés público, procurando que su asignación responda a finalidades concretas y verificables y que su utilización redunde directamente en beneficio de la comunidad.

Asimismo, resulta necesario que el destino de los inmuebles se encuentre vinculado de manera directa con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada entidad beneficiaria, estableciendo las condiciones, obligaciones y mecanismos de control necesarios para garantizar que los terrenos sean efectivamente destinados a las actividades que justifican su otorgamiento.

La selección de las instituciones beneficiarias deberá sustentarse en criterios objetivos, vinculados con su trayectoria, funcionamiento efectivo, actividades desarrolladas, cantidad de personas alcanzadas, impacto social y comunitario, necesidades de infraestructura y proyectos de desarrollo, procurando garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y razonabilidad en la asignación de los bienes municipales.

De esta manera, la iniciativa no pretende únicamente resolver una necesidad de espacio físico de determinadas instituciones, sino consolidar una política pública de fortalecimiento de las organizaciones deportivas y comunitarias que desarrollan una función social concreta en el territorio, reconociendo el aporte que realizan diariamente al desarrollo y bienestar de la comunidad viedmense.

El otorgamiento de los inmuebles deberá, por ello, entenderse como una herramienta destinada a promover el interés general y no como un beneficio patrimonial desvinculado de una finalidad pública. La permanencia del derecho sobre el inmueble deberá encontrarse condicionada al cumplimiento efectivo del destino previsto, de modo tal que el patrimonio municipal continúe afectado a una finalidad de utilidad social y comunitaria.

Finalmente, la presente iniciativa procura generar un marco que permita articular las políticas municipales de deporte, inclusión, desarrollo comunitario y fortalecimiento institucional, reconociendo el rol estratégico que cumplen los clubes y entidades deportivas como espacios de participación, integración y construcción de ciudadanía.

En este marco, resulta pertinente establecer que los inmuebles objeto de la presente norma tendrán una afectación única, específica y determinada, destinada

exclusivamente al funcionamiento, desarrollo y fortalecimiento de clubes y entidades deportivas que desarrollen actividades de carácter social y comunitario en la ciudad de Viedma.

La asignación de las tierras se efectuará en el marco de las previsiones establecidas por la Ordenanza N.º 5680, que contempla el régimen aplicable a las entidades intermedias, procurando que los inmuebles municipales afectados a dicha finalidad sean destinados a instituciones que acrediten una actividad efectiva y sostenida en beneficio de la comunidad.

En particular, se procura que los clubes beneficiarios cuenten con un espacio físico que les permita consolidar su presencia territorial, desarrollar infraestructura propia, ampliar sus actividades y brindar mejores condiciones de participación a los vecinos, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La afectación exclusiva de los inmuebles a esta finalidad permitirá, asimismo, preservar el destino social que motiva su otorgamiento, evitando que las tierras sean utilizadas para fines ajenos a aquellos que fundamentan la decisión administrativa. En tal sentido, deberán establecerse mecanismos que permitan verificar el cumplimiento del destino asignado y prever las consecuencias jurídicas correspondientes ante su incumplimiento, abandono o modificación no autorizada de la finalidad prevista.

De este modo, la iniciativa busca fortalecer una política pública de promoción y acompañamiento de las instituciones deportivas y sociales de la ciudad, reconociendo que los clubes constituyen verdaderos espacios de integración, contención, participación y construcción de comunidad.

Por ello, la utilización de tierras municipales bajo este régimen permitirá, además, generar condiciones de mayor igualdad entre las instituciones que desarrollan actividades de interés comunitario, garantizando que el acceso a los inmuebles responda a criterios objetivos, transparentes y vinculados con la función social efectivamente desarrollada.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1.º.- Área destinada a clubes sociales y deportivos.

Determinar dentro del ámbito comprendido por la Reserva Forestal Urbana Parque Sur, creada por Ordenanza N.º 9073, un área de aproximadamente dieciocho (18) hectáreas, destinada al desarrollo, funcionamiento y consolidación de los clubes sociales y deportivos que correspondan, conforme a la planificación y delimitación que determine la autoridad municipal competente.

Artículo 2.º.- Parcelas comprendidas.

La afectación establecida en el artículo precedente se efectuará dentro del inmueble identificado catastralmente como 18-1-J-004 y 18-1-H-003., o de las parcelas resultantes de su posterior mensura, subdivisión o adecuación catastral.

Artículo 3.º.- Determinación definitiva de las fracciones.

Establecer que la superficie, ubicación, límites y medidas definitivas de las fracciones de tierra que correspondan a cada club social y deportivo serán determinadas con posterioridad a la realización y aprobación de la mensura definitiva, de acuerdo con las normas urbanísticas, ambientales, catastrales y dominiales vigentes.

Artículo 4.º.- Destino.

Las fracciones resultantes de la mensura definitiva serán destinadas exclusivamente al uso social, deportivo, recreativo y comunitario, de conformidad con los proyectos y actividades que sean autorizados por la Municipalidad de Viedma y con la normativa aplicable.

Artículo 5.º.- Prohibición de modificación del destino.

Las fracciones afectadas por la presente Ordenanza no podrán ser destinadas a usos incompatibles con el carácter social, deportivo, recreativo y comunitario establecido en el artículo precedente, quedando sujetas a las condiciones que determine la normativa municipal y demás legislación vigente.

Artículo 6.º.- Mensura y actuaciones administrativas.

Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar, a través de las áreas técnicas correspondientes, las actuaciones necesarias para la mensura, subdivisión, delimitación, regularización catastral y dominial de las fracciones comprendidas en la presente Ordenanza, conforme a la normativa vigente.

Artículo 7.º.- Adjudicación o asignación.

Una vez aprobada la mensura definitiva, el Poder Ejecutivo Municipal asignará fracciones de 18.000m2 a los clubes sociales y deportivos con Personería Jurídica N.º 3340 Asociación Civil Atlética Deportiva y Recreativa Defensores de Quilmes; N.º 2816 Asociación Civil Club Deportivo Inalauquen; N.º 3487 Asociación Civil Unión Fútbol Club Viedma; N.º 3153 Asociación Civil Club Social Deportivo La Estrella; N.º 2796 Club Social y Deportivo La Armonía; y N.º 3224 Asociación Civil Centro de Entrenamiento Formando Futuro, individualizando en cada caso la superficie, nomenclatura catastral, ubicación, destino y demás condiciones que correspondan en el marco de la Ordenanza 5680.

Artículo 8.º.- Compatibilidad ambiental.

Las intervenciones, obras e instalaciones que se proyecten dentro del área destinada a los clubes sociales y deportivos deberán garantizar la compatibilidad con los objetivos de preservación ambiental y paisajística establecidos para la Reserva Forestal Urbana Parque Sur, debiendo observarse las evaluaciones, autorizaciones y requisitos ambientales que resulten exigibles.

Artículo 9.º.- Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subscretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat o área que a futuro la reemplace, la que deberá coordinar las actuaciones necesarias para la aplicación de la presente norma.

Artículo 10.º.- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11.º. Apruebese el ANEXO I que forma parte de la presente, donde se detalla la localización preliminar de los lotes correspondientes a los clubes mencionados en el art. 7.º. La ubicación final queda supeditada a los trabajos de mensura definitiva.

Artículo 12.º. Registrar, comunicar, cumplido y archivar.

Autores: Luciano Ruiz, Evelyn Rousiot.